



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 048

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 02.JUN.2022

VISTOS:

El Memorando N° 000795-2022-INABIF/UDIF, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Informe N° 000245-2022-INABIF/UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000282-2022-INABIF/UAI de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023 de fecha 9 de marzo de 2021, se resuelve designar a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF; como la unidad de organización competente para conformar, tramitar y evaluar el expediente, así como otorgar y dar seguimiento a la Asistencia Económica, conformándose además, para dicho propósito, el Equipo de Trabajo de naturaleza temporal, dependiente de dicha unidad, a fin de implementar lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, siendo ratificada con la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 016 de fecha 18 de febrero del 2022;

Que, a través de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad (en adelante la ley), se dispone la protección de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, a través del otorgamiento de una asistencia económica y acciones de acompañamiento profesional que permita su adecuado desarrollo integral, cuya implementación, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, está a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 048

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 02.JUN.2022



Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP, establece que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva del INABIF se designa a la Unidad de Organización encargada de tramitar el otorgamiento de la asistencia económica y realizar las acciones del servicio de acompañamiento y de supervisión;



Que, en consecuencia, corresponde la emisión del acto resolutivo que contenga la designación de la Unidad de Organización, que se encargue de evaluar, tramitar y otorgar la asistencia económica, así como para realizar el servicio de acompañamiento y seguimiento conforme a lo dispuesto en la Ley;



Que, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, mediante Informe N° 000059-2022-INABIF/UDIF-NPM, propone formalmente que esta sea la Unidad de Organización del INABIF con las facultades para conformar, tramitar, evaluar, los expedientes para el otorgamiento de la asistencia económica, así como dar seguimiento, realizar la supervisión y el acompañamiento profesional, en el marco de la Ley y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP;



Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000245-2022-INABIF/UPP emite opinión favorable sobre la propuesta de asignar a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, las facultades de implementación de la Ley y su Reglamento, por contar con el equipo técnico necesario y los recursos financieros asignados para el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 020-2021, el mismo que puede ser orientado a dar inicio a la implementación de la Ley; y, en consecuencia, las facultades deben incorporarse modificando a la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023 de fecha 09 de marzo de 2021;

Que, con el Informe N° 000282-2022-INABIF/UAJ, de fecha 2 de junio de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la designación de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, como Unidad de Organización del INABIF encargado evaluar, tramitar y otorgar la asistencia económica, así como para realizar el servicio de acompañamiento y seguimiento de acuerdo con lo establecido en



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 048

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 02.JUN.2022



la Ley, encontrándose acorde con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP, modificando la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023 de fecha 09 de marzo del 2022;

Con la visación de la la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 257-2021-MIMP;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 023 de fecha 09 de marzo de 2021, en los términos siguientes:

“Artículo 1°.- Designar a la unidad de organización



Designar a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, como la unidad de organización competente para conformar, tramitar y evaluar el expediente, así como otorgar y dar seguimiento a la Asistencia Económica que va a contribuir con el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, por causa de la Covid-19, de conformidad a lo establecido por el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, asimismo, evaluar, tramitar y otorgar la asistencia económica, realizar el servicio de acompañamiento y seguimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad.

Las competencias asignadas a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, se desarrollan conforme a la directiva que regula dicha función institucional.”

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración notifique la presente resolución a todas las unidades y sub



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 048

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 02.JUN.2022

unidades y al Órgano de Control Institucional para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración publique la presente resolución en el portal Institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

.....
SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

